



- 3

177.155

<p>CLASIFICACION</p> <p>A47</p> <p>C</p>
--

Nº 177.155

=====

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON RAFAEL SORIANO SEVERT y DON EVARISTO DOMENECH ALBERO.

RESIDENCIA: Plus Ultra 100, ALICANTE.

ENUNCIADO: BASTIDOR TUBULAR PERFECCIONADO PARA SOMIERS.

Prioridad: Patente n.º del MP.

177155



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).



1 La presente solicitud se refiere a un bastidor tubular perfeccionado para somiers.

5 Actualmente, la fabricación de los bastidores para somiers, se realiza a partir de un elemento tubular que se dobla convenientemente por sus esquinas para conformar un cuerpo aproximadamente rectangular, con sus esquinas convenientemente redondeadas. De acuerdo con ello, por tanto, es necesario realizar un doblado de las cuatro porciones que han de constituir las esquinas del somiers y es evidente que en la parte interna del elemento tubular se producen una serie de tensiones que arrugan en cierto modo transversalmente al ángulo o esquina en cuestión y por la parte exterior producen una tracciones que pueden incluso llegar a romper la pared constitutiva de la cara externa del marco en cuestión.

10
15 La presente solicitud, soluciona este grave problema debido a que previamente al doblado de las esquinas se somete a las porciones que han de constituirse en tales esquinas de un troquelado con el cual al doblarse el elemento tubular, ni la cara interna ni la cara externa del tubo en las esquinas, sufre transformación alguna y en consecuencia el grosor del tubo en cuanto a sus paredes queda prácticamente constante, igual que ocurría antes de su doblado.

20 Con objeto de facilitar la comprensión de la idea descrita, se acompaña como parte integrante de esta memoria un juego de planos en los que se representa lo siguiente:

25 La figura 1ª muestra una vista en planta de un bastidor tubular que constituye el soporte para el somiers que se desee instalar en el mismo.

30 La figura 2ª muestra un detalle ampliado de una de las cuatro esquinas que componen el bastidor.

73



177155

1

La figura 3ª muestra una sección tomada por el plano de corte A-A de la figura 2ª.

La figura 4ª por último muestra una sección tomada por el plano de corte B-B de la figura 2ª.

5

A la vista de las figuras, y haciendo referencia a las mismas, se observa que el bastidor (1) se encuentra debidamente doblado por sus esquinas (2) y presenta un rehundido (3) realizado previamente al doblado, por troquelado del mismo, y cuyo entrante (3) presenta una zona central plana (5) y dos zonas superior e inferior inclinadas (4), de manera que pudieramos decir, que el entrante tiene forma trapecial.

10

En el momento de realizar el doblado (2) de cada esquina el tubo (1), por la parte externa del ángulo, se curva tomando la forma que se referencia con (6), evitándose de esta manera que tanto la cara interna (5) como la cara externa (6) sufran deterioros por efecto de las tracciones y compresiones a que están sometidas las caras en cuestión, precisamente por el doblado a que son sometidas.

15

20

De esta manera se pueden realizar marcos tubulares con una sección de pared menor que las habituales ya que las zonas interna y externa de las paredes constitutivas del somiers, en cuanto a sus esquinas, no sufren la menor deformación, debida, a las habituales tracciones y compresiones de doblado.

25

Es evidente que esto ocurre cuando no se realiza ningún troquelado como el descrito, merced a que la cara interna de las esquinas, tiende a hacerse más pequeña, mientras que la pared externa de las esquinas trata de alargarse y en consecuencia tales paredes sufren, llegando incluso en ocasiones a romperse.

30

2773

177155



1

Naturalmente, aunque este bastidor tubular ha sido especialmente ideado para somiers, puede emplearse para la transformación de tubos para formar ángulos cualquiera, de acuerdo con los troquelados correspondientes (3) que permiten la no deformación del material de las paredes que constituyen las esquinas.

5

Se quiere decir con ésto, que no necesariamente el bastidor tubular objeto de la presente memoria tenga que ser utilizado para la formación de bastidores para somiers, sino que de acuerdo con el espíritu de la invención, pueden ser realizados cualquier doblado de tubos, para cualquier objeto, ya que lo que se trata es de exclusivizar la idea de doblar tubos, mediante la previa conformación de un troquelado en la cara interna de las paredes de los tubos.

10

15

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las páginas siguientes:

25

30

277:73



177155

1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

20773

- 7 -



177155

1

1. BASTIDOR TUBULAR PERFECCIONADO PARA SOMIERS, que esencialmente se caracteriza porque en cada una de las cuatro esquinas realizadas por doblado de tubo constitutivo del bastidor se han previsto sendos entrantes por diferencia

5

ción del material, dando lugar a correspondientes nervios en los bordes superior e inferior de cada esquina.

10

2. BASTIDOR TUBULAR PERFECCIONADO PARA SOMIERS, según 1, caracterizado porque cada uno de los entrantes realizados por deformación del material ocupan toda la amplitud de la curva de la esquina.

15

3. BASTIDOR TUBULAR PERFECCIONADO PARA SOMIERS, según 1 y 2, caracterizado porque cada uno de los entrantes realizados por deformación del material ocupan una altura uniforme en toda su longitud.

20

4. BASTIDOR TUBULAR PERFECCIONADO PARA SOMIERS, según 1, 2 y 3, caracterizado porque el fondo de cada entrante es una superficie plana.

Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: BASTIDOR TUBULAR PERFECCIONADO PARA SOMIERS.

25

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva, que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

30

Madrid, 14 de Febrero de 1.972

BERNARDO UNGRIA

P.P.

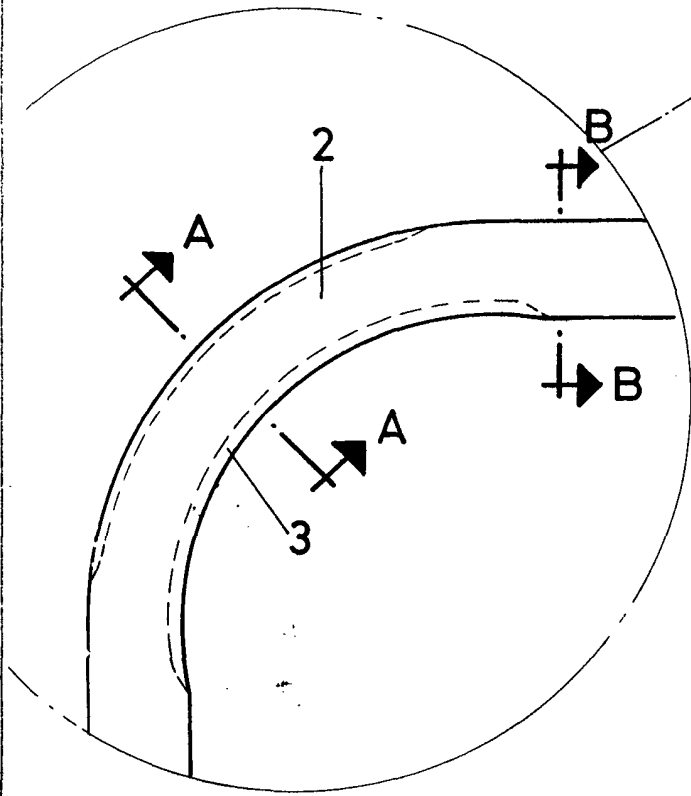


FIG-2

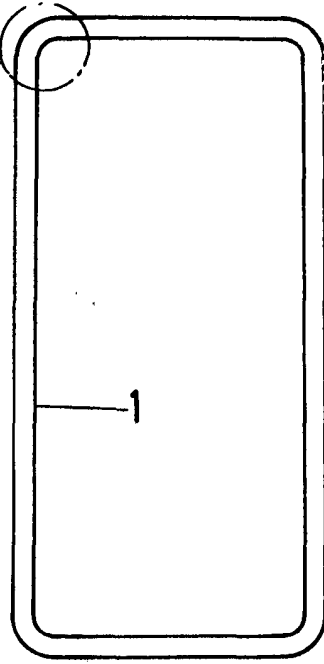
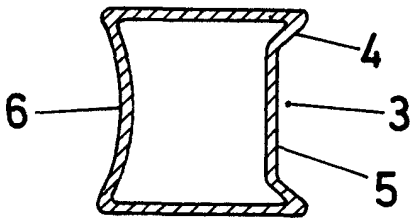
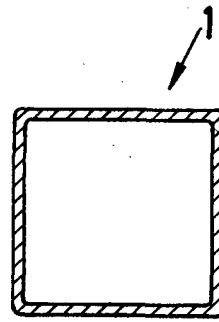


FIG-1



A-A

FIG-3



B-B

FIG-4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Febrero de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. R.